

SENASA

VACUNACIÓN ANTIAFTOSA CRONOGRAMA DEFINITIVO 1ª CAMPAÑA 2025

Ponemos en su conocimiento el calendario establecido por el Servicio Sanitario a los efectos del cumplimiento de la primera Campaña de vacunación contra la Fiebre Aftosa 2025, por medio de la cual se inoculará la totalidad de las categorías Bovinas y Bubalinas, conjuntamente con la campaña de Vacunación contra la Brucelosis bovina, en terneras de 3 a 8 meses en todas aquellas provincias en las que se aplica en forma sistemática.

Adicionalmente, por si resultara de utilidad, le recordamos que se encuentra vigente la Resolución SENASA N° 1259/23 que puntualmente establece:

.....
ARTÍCULO 7°.- Requisitos generales para el movimiento de bovinos y bubalinos en las zonas con vacunación antiaftosa. Anexo I. Aprobación. Se aprueban los “Requisitos generales para el movimiento de bovinos y bubalinos en las zonas con vacunación antiaftosa” que, como Anexo I, forman parte integrante del presente acto administrativo.

ANEXO I (Artículo 7°)

REQUISITOS GENERALES PARA EL MOVIMIENTO DE BOVINOS Y BUBALINOS EN LAS ZONAS CON VACUNACION ANTIAFTOSA

1. REQUISITOS PARA EL MOVIMIENTO DE ESPECIES BOVINA Y BUBALINA.

1.1. Se encuentran autorizados los egresos de bovinos y bubalinos de aquellas Unidades Productivas (UP) inscriptas en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA), que cuenten con el registro de vacunación antiaftosa debidamente cumplimentado y que no se encuentren ubicados en un área con restricciones sanitarias.

1.2. Todo bovino o bubalino que se movilice debe estar vacunado contra la Fiebre Aftosa por lo menos en UNA (1) oportunidad, pudiendo ser una vacunación sistemática o estratégica.

1.3. Los movimientos de bovino y/o bubalino durante los primeros QUINCE (15) días de iniciada la campaña de vacunación:

1.3.1. Serán permitidos entre establecimientos agropecuarios que:

1.3.1.1. No hayan cumplimentado la vacunación de campaña. En este caso los animales que componen la tropa deben ser incorporados en la vacunación sistemática en el establecimiento de destino.

1.3.1.2. El de origen haya cumplimentado la vacunación de campaña y el de destino no haya cumplimentado la vacunación de campaña. En este caso los animales que componen la tropa deben ser incorporados en la vacunación sistemática en el establecimiento de destino.

1.3.1.3. El de origen no haya cumplimentado la vacunación de campaña y el de destino haya cumplimentado la vacunación de campaña. En este caso los animales que componen la tropa deben ser vacunados en el establecimiento de origen mediante una vacunación estratégica de egreso.

1.3.2. Con destino a concentraciones ganaderas o remate feria.

1.3.2.1. Y provenga de una UP que no haya cumplimentado la vacunación de la campaña en curso podrá hacerlo a través de una vacunación estratégica de egreso.

1.4. Movimientos a concentraciones ganaderas o remate feria.

Todo bovino y/o bubalino que ingrese a concentraciones ganaderas o remate feria debe haber sido vacunado en la UP durante la campaña en curso.

1.4.1. Quedan exceptuadas las tropas cuyo motivo del movimiento sea faena.

1.4.1.1. Si ocurriera el redestino de esos animales a un destino distinto a faena, los mismos deben ser vacunados a través de una vacunación estratégica de egreso en las concentraciones ganaderas o remate feria o una vacunación estratégica de ingreso en la UP de destino. En este caso el Documento de Tránsito electrónico (DT-e) solo podrá ser emitido a través de la Oficina Local del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) de la jurisdicción correspondiente.

1.5. Movimiento y vacunación de terneros y terneras de tambo:

1.5.1. Ingreso a guacheras comunitarias. Se permite el movimiento de terneros y terneras sin la vacunación antiaftosa correspondiente cuando la UP de origen se encuentre registrada en el SENASA con la actividad BOVINOS DE TAMBO y BOVINOS PROVEEDORES DE TERNEROS DE TAMBO y la UP de destino como GUACHERAS COMUNITARIAS.

1.5.2. Vacunación. Las UP registradas en el SENASA como GUACHERAS COMUNITARIAS que queden exceptuadas de las vacunaciones sistemáticas de campaña, deben cumplir con el siguiente esquema de vacunación:

1.5.2.1. Egresos: todo bovino de la UP debe estar vacunado en forma previa al movimiento, a través de una vacunación antiaftosa estratégica de egreso.

1.5.2.1.1. Quedan exceptuados cuando el destino de los mismos sea la faena inmediata.

1.5.2.2. Las terneras entre TRES (3) y OCHO (8) meses deben cumplir con la vacunación contra brucelosis, la cual podrá efectuarse durante la permanencia en la UP o al egreso.

1.6. Los movimientos de bovinos y bubalinos desde la UP con destino a establecimientos faenadores, quedan exceptuados de lo establecido en el Numeral 1.2. del presente Anexo.



Quedamos a su disposición por cualquier aclaración o consulta

Centro regional/Provincias/Planes		Meses							
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
NOA Norte	Jujuy (Plan 790)	13-ene			11-abr				
	Jujuy (Plan 789)				7-abr		4-jul		
	Salta (Planes 232 y 654 Orán)				7-abr		4-jul		
	Salta (resto de los planes)				7-abr		4-jul		
NOA Sur	Catamarca (Plan 296)	6-ene			4-abr				
	Tucuman (Plan "Zona IV")								
	Catamarca (Planes 295 y 298)				10-mar		6-jun		
	Santiago del Estero								
Tucumán (Planes zona									
La Pampa - San Luis	San Luis								
	La Pampa								
Buenos Aires	Buenos Aires								
Buenos Aires Sur	Buenos Aires								
Metropolitano	Planes de La Plata, Pilar, Marcos Paz.				10-mar		9-may		
Santa Fe	Santa Fe								
Entre Ríos	Entre Ríos								
Córdoba	Córdoba								
Cuyo	Mendoza (Plan Sur 474)				10-mar		6-jun		
	Mendoza (Plan Centro-Norte 473 y Plan Este 475)								
	La Rioja				7-abr		4-jul		
	San Juan				10-mar		6-jun		
Chaco - Formosa	Chaco (Plan especial "El Impenetrable")						01-jul		29-ago
	Formosa (Planes del				10-mar		6-jun		
	Formosa				10-mar		9-may		
	Chaco				10-mar		6-jun		
Corrientes - Misiones	Misiones				10-mar		6-jun		
	Corrientes				10-mar		9-may		